

CONTRATO A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 01 día del mes de Marzo del año 2017, entre Don **Enrique Pérez Aguilar Alcalde (S) de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez y **Doña HORTENCIA OYARZUN TORRES, RUT N° 10.879.270-1**, chilena, de Profesión Secretaria Ejecutiva, domiciliada en calle Padre Jesuita N° 27, comuna Curaco de Vélez, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, para cuyos efectos las partes, acuerdan en denominarse “Municipalidad” y “Profesional” respectivamente:

PRIMERO: Las funciones de la Sra. Hortencia Oyarzún Torres en el Departamento Social serán las siguientes:

- Apoyo administrativo y subrogancia en el Departamento Social en los siguientes trámites: SUF, SAP, oficios, decretos y otras actividades que realice el Departamento Social en terreno.
- Adjuntar los documentos de respaldo (copia de ayuda social, cédula de identidad, RSH, entrega de bodega cuando corresponda), para cancelación de facturas de las ayudas sociales entregadas.
- Llevar Programa Hospitalizados mediante compra de productos, recibo de entrega de ayuda, cédula de identidad, certificado de Fonasa, Cartola del Registro Social de Hogares, salida de bodega de kit entregado.
- Encargada de llevar el archivo de ayudas sociales entregadas en carpeta de RSH de cada beneficiario, implementado el año 2017.
- Entrega mensual de planilla de Transparencia de los programas Postrados y Hospitalizados, ayudas sociales entregadas a través del programa de Bodega Social.

SEGUNDO: El trabajo lo realizará en dependencias municipales.

TERCERO: La Municipalidad pagará a la profesional un honorario bruto mensual de **\$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos)**, impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de gestión mensual aprobado por la Jefa de DIDECO.

CUARTO: El presente Contrato a Honorarios regirá desde el **01 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017**, no obstante esta estipulación cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente convenio dando aviso por escrito a la otra, con 05 días de anticipación sin necesidad de expresión de causa o motivo y sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el empleado tendrá derecho a:

- 03 días de Permiso Especial, los cuales deben ser solicitados y autorizados por su Jefatura Directa y por el Alcalde.
- 08 días hábiles de Permiso Especial de Vacaciones: Para hacer uso de este beneficio el contratado deberá contar con al menos 1 año de prestación en el cargo y deberá hacer uso de éste dentro del período vigente de su segundo año de contrato. Además la solicitud deberá ser autorizada por su Jefatura Directa y por el Alcalde, y debe estar establecida dentro del Calendario de Feriados de cada Unidad o Departamento.
- Compensación por trabajos fuera del horario convenido, la cual se realizará según los siguientes requisitos:
 1. Decreto de Aprobación de la Actividad que contempla Anexo del Jefe de Departamento u Oficina con el número de personas a ocupar, funciones de cada trabajador y tramos a ocupar de acuerdo al siguiente detalle:
 - 2 horas cronológicas
 - Medio Día de Lunes a Domingo
 - 1 día de Lunes a Domingo
 2. Para hacer uso de los tiempos compensatorios se deberá contar la autorización del Alcalde y el Jefe de Departamento u Oficina, además éstos deberán solicitarse dentro del mes en que se realizó la actividad o el mes siguiente, de lo contrario se perderá este beneficio.

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a la Profesional, respecto a los trabajos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, será causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: La jornada de trabajo será de lunes a jueves de 14:00 hasta 17:30 hrs. y los días viernes de 14:00 a 16:00 hrs., debiendo registrar su asistencia al trabajo a través de reloj control y someterse a la reglamentación vigente sobre la materia. Los atrasos en el horario de llegada o el no registro en el reloj control (entrada y/o salida del horario de trabajo) se someterán al descuento correspondiente de su remuneración bruta. Este descuento tendrá un límite de tolerancia de 5 minutos por día, de lunes a viernes, luego de este límite el descuento será directamente en proporción a la sumatoria de minutos y horas en el mes.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar los recursos necesarios bajo la modalidad de contra reembolso para el buen desempeño de la función y que específicamente por razones de desempeño requiera desplazarse fuera de la comuna. Estos gastos de movilización cuando ocurran, se reembolsarán por la vía de la rendición documentada y hasta el monto total de \$6.000.- para viajes hacia las comunas de Dalcahue y/o Castro, y de \$10.000.- para el resto de las comunas de la provincia de Chiloé, exceptuando la comuna de Quinchao.

En el caso de salir de la provincia de Chiloé se reembolsarán los gastos de movilización y alimentación, cuando correspondan, con un tope total diario de \$25.000.- Cuando sea necesario se reembolsará por concepto de estadía, según reporte documentario, hasta el tope del grado 18° de la Planta Municipal.

Además, el funcionario deberá tramitar su autorización de reembolso a través del llenado de un talonario creado exclusivamente para ese fin, debiendo estar firmado por su jefe directo y el Alcalde, antes de salir de la comuna; en caso contrario, no se reembolsarán gastos, bajo ningún motivo. Podrá asistir a cursos de capacitación cuando su labor lo requiera, previa autorización de su jefe directo y el Alcalde.

NOVENO: El empleado no será considerado funcionario de la Municipalidad para ningún efecto legal.

DECIMO: El presente contrato a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N° 386 de fecha 01.03.17 y se imputa el gasto a incurrir a la cuenta 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.

HORTENCIA OYARZUN TORRES
RUT N° 10.879.270-1



ENRIQUE PEREZ AGUILAR
ALCALDE (S)